

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5950

Viedma, 28 de enero de 2021

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 25 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
1608/20.- 22/12/2020.- Promover automáticamente a Agentes de la Secretaría General	3
1622/20.- 22/12/2020.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, de comodato, mantenimiento y operación de un Módulo de Abastecimiento Social (MAS) en la Localidad de Mengué.....	5
1625/20.- 29/12/2020.- Delegar en el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a partir de la firma del presente Decreto, la firma de los convenios a celebrarse en el marco del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA"	15
DECRETOS SINTETIZADOS	16
RESOLUCIÓN	17
LICITACIONES	17
EDICTOS IPPV	19

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	19
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.....	20
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	23
CONVOCATORIAS.....	23

SUPLEMENTO 5950 - MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-1-E-GDERNE-ME - 05/01/2021

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5950.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1608/20

Viedma, 22 de diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 007233-DRH-2.020, del Registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes de la Secretaría General, establecidas por el Artículo 12° Agrupamiento Administrativo; Artículo 15° Agrupamiento Profesional y Artículo 23° Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que el Señor Secretario General, Don Daniel Horacio Sanguinetti, presta su conformidad a fojas 02 para dar cumplimiento a lo solicitado;

Que conforme a las Planillas Anexas obrantes a fojas 134/136, los agentes incluidos en las mismas reúnen los requisitos de antigüedad exigidos para las correspondientes promociones automáticas, conforme los artículos mencionados precedentemente;

Que a fojas 90/96 y 99/114 obran las correspondientes certificaciones que acreditan la situación de revista de los agentes a promover;

Que a fojas 117/118 y 121/130, se acreditan las constancias correspondientes a los agentes que necesitan cursos de capacitación para promover a la categoría inmediata superior;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1.099/67 y normas modificatorias y el Artículo 17° de la Ley L N° 3.487;

Que a fojas 156 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.399;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría General a fojas 139/140, la Secretaría de la Función Pública a fojas 146/148 y la Fiscalía de Estado a fojas 140 mediante Vista N° 03944/20;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover Automáticamente a los Agentes de la Secretaría General que se detallan en Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda y de conformidad a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los Artículos 12°, 15°, 23° Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Artículo 2°.- Liquidar las diferencias salariales correspondientes a la promoción desde las fechas indicadas por planilla anexa.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

Planilla Anexa I al Decreto N° 1608
Agrupamiento Administrativo

	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUP	FE-ULT-ASC	NUEVO ASCENSO	CATEG ACTUAL	NUEVA CATEGORIA	CURSOS	FECHA DE ACREDITACION DE LAS CAPACITACIONES
1	902076	4	ALONSO GUSTAVO DANIEL	23120885839	2215000001	1	20170601	20200601	13	14		
2	31179	0	BELCASTRO LORENA AMELIA	27227308279	2201000002	1	20170801	20200801	13	14		
3	31773	0	FRANZESE SUSANA MARIA	27167631849	2201000002	1	20180801	20200801	4	5	X	AGOSTO DEL AÑO 2020
4	31527	3	GENTILE CLAUDIA FERNANDA	27175365775	2201000002	1	20180601	20200601	8	9		
5	782663	0	LNARES MATIAS	20298980526	2201000007	1	20180801	20200801	6	7		

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUP	FE-ULT-ASC	NUEVO ASCENSO	CATEG ACTUAL	NUEVA CATEGORIA	CURSOS	FECHA DE ACREDITACION DE LAS CAPACITACIONES	
6	40780	1 MILLER SANDRA BEATRIZ	27174647661	2212000001		1	20160501	20200501	16	17		
7	31800	0 ROA FACUNDO	20327097971	2201000002		1	20180701	20200701	6	7		
8	31653	9 RUIZ MONTES DE OCA FEDERICO	20302585831	2215000001		1	20161001	20181001	5	6		
	31653	9 RUIZ MONTES DE OCA FEDERICO	20302585831	2215000001		1	20181001	20201001	6	7		
9	31444	7 SOSA CLAUDIA SUSANA	27184945156	2201000007		1	20160301	20190301	9	10	X	OCTUBRE DEL AÑO 2020
10	30548	0 UICHAQUES CARLOS FABIAN	20171359113	2201000002		1	20150801	20190801	14	15	X	SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020
11	31720	9 VARELA MAYRA BEATRIZ	27376625376	2230000001		1	20180701	20200701	5	6		

Planilla Anexa II al Decreto N° 1608
Agrupamiento Administrativo

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUP	FE-ULT-ASC	NUEVO ASCENSO	CATEG ACTUAL	NUEVA CATEGORIA	CURSOS	FECHA DE ACREDITACION DE LAS CAPACITACIONES	
1	31512	5 CABRAL JULIO JAVIER	20258275331	2201000002		2	20160401	20190401	12	13	X	AGOSTO DEL AÑO 2020
2	31725	0 GASTALDI ANTONELA	27309582875	2201000002		2	20180701	20200701	10	11		
3	31792	6 PEILMAN NANCY ANALIA	27323621328	2212000002		2	20170602	20200701	12	13	X	JULIO DEL AÑO 2020

Planilla Anexa III al Decreto N° 1608
Agrupamiento Administrativo

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUP	FE-ULT-ASC	NUEVO ASCENSO	CATEG ACTUAL	NUEVA CATEGORIA	CURSOS	FECHA DE ACREDITACION DE LAS CAPACITACIONES	
1	31658	0 ALTAMIRANO ROBERTO LUIS	20219753935	2230000001		4	20180301	20200301	4	5	X	OCTUBRE DEL AÑO 2020
2	31652	0 CHAURES JIMENA ANALIA	23352127604	2230000001		4	20180301	20200301	4	5	X	SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020
3	31640	7 GALLARDO BAHAMONDE ESTELA	27188254115	2201000007		4	20180101	20200101	4	5	X	JULIO DEL AÑO 2020
4	950	4 LILLO RUBEN DARIO	20281195043	2201000007		4	20160101	20180101	4	5	X	JULIO DEL AÑO 2020
	950	4 LILLO RUBEN DARIO	20281195043	2201000007		4	20180101	20200101	5	6		
5	907	5 MARINANCO NORA MABEL	27261550828	2201000007		4	20180601	20200601	6	7		
6	899	0 MORALES JUAN CARLOS	23303916369	2215000003		4	20180401	20200401	6	7		
7	31656	3 PONCE MARIA DE LOS ANGELES	27304037526	2230000001		4	20180301	20200301	4	5	X	JULIO DEL AÑO 2020
8	31655	5 RIVAS NATALI VANESA	27315959611	2230000001		4	20180301	20200301	4	5	X	OCTUBRE DEL AÑO 2020
9	31659	8 ROMAN MARIA PAZ	27307401571	2230000001		4	20180301	20200301	4	5	X	JULIO DEL AÑO 2020

DECRETO N° 1622/20

Viedma, 22 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 176.187-G-2012 del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramitó la ratificación del Convenio celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro con fecha 20 de diciembre de 2.012 para la instalación de un Módulo de Abastecimiento Social (MAS) en la localidad de Mencué y del Convenio de Préstamo de Capital de Trabajo para la puesta en funcionamiento de dicho Módulo;

Que ambos Convenios fueron ratificados por Decreto N° 469/13 de fecha 29 de abril de 2013, pieza que luce agregada a fojas 77/79;

Que el Convenio enunciado en primer término tuvo por objeto garantizar en la localidad de Mencué una fuente de abastecimiento de combustible para sus habitantes, a través de la instalación de un Módulo de Abastecimiento Social (MAS) diseñado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.);

Que dicho Convenio comprendió la entrega en comodato a la Provincia de Río Negro de un Módulo de Abastecimiento Social (MAS), su instalación, mantenimiento y operación, como también el suministro de nafta súper y gas oil grado 2 para su despacho;

Que a efectos de la puesta en marcha de la operatoria la Provincia de Río Negro asumió el compromiso de realizar las adecuaciones y demás tareas necesarias para la instalación del Módulo de Abastecimiento Social (MAS) en los predios dispuestos para tal fin;

Que para el desarrollo comercial del Módulo, mediante el Convenio de Préstamo de Capital de Trabajo, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) entregó a la Provincia, en carácter de capital de trabajo inicial a título de préstamo de consumo gratuito, siete mil (7.000) litros de nafta súper y siete mil (7.000) litros de gas oil grado 2, obligándose la Provincia a devolver iguales volúmenes de idénticos productos dentro de los diez (10) días de finalizada por cualquier causa la propuesta;

Que el Convenio para la instalación de un Módulo de Abastecimiento Social (MAS) en la localidad de Mencué fue celebrado por el término de ocho (8) años, operando su vencimiento el día 19 de diciembre de 2.020;

Que a efectos garantizar la provisión de combustible a los habitantes de la localidad de Mencué, con fecha 11 de diciembre de 2.020, se celebró un nuevo convenio con la firma Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) de comodato, mantenimiento y operación del Módulo de Abastecimiento Social (MAS) por el término de dos (2) años a partir del 20 de diciembre de 2.020 y un Convenio de Modificación al Convenio de Capital de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 2.012, por el que se ratificó la vigencia del préstamo de capital de trabajo y se prorrogó el vencimiento y exigibilidad del préstamo a la fecha de vencimiento del nuevo acuerdo;

Que por lo expuesto resulta oportuno ratificar por el presente el Convenio celebrado el día 11 de diciembre de 2.020 entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, de comodato, mantenimiento y operación de un Módulo de Abastecimiento Social (MAS) en la Localidad de Mencué y el Convenio de modificación al Convenio de Préstamo de Capital de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 2.012, los que se agregan como Anexo I y II del presente;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04080/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto el día 11 de diciembre de 2.020 entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, de comodato, mantenimiento y operación de un Módulo de Abastecimiento Social (MAS) en la Localidad de Mencué, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de modificación al Convenio de Préstamo de Capital de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 2.012, suscripto el día 11 de diciembre de 2.020, entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, el que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

ANEXO

Viedma, 11 de diciembre de 2020.-

Sres.

YPF SOCIEDAD ANONIMA

Macacha Güemes 515

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REF.: Módulo de Abastecimiento Social (MAS)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Río Negro (en adelante, la "Provincia"), a efectos de manifestarle lo siguiente:

1) Que YPF S.A. ("YPF") viene desarrollando un programa con el objetivo de instalar Módulos de Abastecimiento Social ("MAS"), diseñados por YPF, en distintas localidades que no cuentan con fuentes de abastecimiento de combustibles cercanas.

2) Que, en dicho contexto, atento a que la localidad de Mengué cuenta con una población de 650 habitantes, y que la fuente de abastecimiento de combustibles más cercana se encuentra a aproximadamente 140 kilómetros de distancia, la Provincia tomó contacto con YPF a fin de manifestarle su interés en contar con un MAS en la localidad de Mengué, así como con el suministro de nafta súper y gasoil grado 2 para su despacho desde dicho MAS.

3) Que la Provincia cuenta con 4 (cuatro) lotes disponibles a tal fin, según Resolución 001/02012. Los lotes son 19, 10, 11 y 12 de la Manzana 016 se detalla en el Anexo I, y está dispuesta a asumir el compromiso de realizar las adecuaciones y demás tareas necesarias para la instalación del MAS, manifestando asimismo contar con los recursos humanos y materiales adecuados y necesarios para su operación.

EN CONSECUENCIA, por medio de la presente, la Provincia viene a efectuar a YPF la siguiente propuesta de instalación, mantenimiento y operación de un MAS, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación, cuya propuesta se entenderá aceptada por YPF con la indicación por parte de la misma dentro de las setenta y dos (72) horas de la fecha de la presente, de la persona de contacto.

CLAUSULA 1: ENTREGA EN COMODATO DEL MAS

En el marco de la Carta propuesta de operación MAS enviada por la Provincia con fecha 20/12/2012 YPF entregó a la Provincia en concepto de préstamo de uso gratuito (Comodatos) elementos, equipos e instalaciones para la operatoria del mismo, y que se detallan en la presente según Anexo II. A los fines de dar cumplimiento a la presente propuesta, los elementos, equipos e instalaciones detallados en el Anexo II se mantendrán en comodato por toda la vigencia de esta propuesta.

CLAUSULA 2 SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS

YPF suministrará a la Provincia, y ésta adquirirá de YPF, los siguientes productos (los "Productos"):

- (i) Nafta Súper y
- (ii) Gasoil grado 2.

YPF podrá, a su sola opción discontinuar alguno de los Productos, así como reemplazarlos o incorporar otros productos que compongan su línea comercial, para su comercialización en el MAS. En la medida que la Provincia no se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones y en condiciones normales de abastecimiento al mercado, YPF se compromete a mantener el suministro de Productos para la operación del MAS, de acuerdo con el promedio histórico de ventas y/o patrones de ventas, correspondiente a iguales periodos, salvo en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, lo anterior, el promedio histórico de ventas podrá ser revisado y ajustado por YPF, en función a la evolución de las condiciones de mercado y, en particular, para acompañar la evolución de la demanda de Productos de acuerdo con la capacidad de producción de YPF en el país, cuyo origen fuere crudo de origen nacional.

El lugar de entrega de los Productos será la Planta de Despacho de YPF Plaza Huincul ubicada en Ruta 22 km 1298 – Plaza Huincul, Prov. De Neuquén (la "Planta de Despacho"), donde se transmitirá a la Provincia el riesgo y propiedad de dichos Productos una vez que los mismos atraviesen la brida de carga del camión tanque designado para la carga de combustible en la Planta de Despacho.

YPF contratará el flete de los Productos hasta el MAS, cuyo flete será discriminado en la correspondiente factura y abonado por la Provincia. La Provincia se compromete a tener en todo momento, las 24 horas del día, las instalaciones disponibles y en perfecto estado de funcionamiento para la recepción de los Productos.

La Provincia se obliga a comercializar exclusivamente los Productos recibidos directamente de YPF, o de la fuente de abastecimiento que YPF determine, en el MAS, debiendo atenerse en todos los casos a las normas internas y directivas de YPF vigentes y a las que imparta sobre la materia en el futuro. En ningún caso, la Provincia podrá vender ni difundir otros productos o subproductos derivados del petróleo o sustitutos.

La Provincia comercializará los Productos únicamente a clientes finales en el MAS, absteniéndose de toda comercialización de Productos para su reventa y/o fuera del MAS, o que de cualquier modo desvirtúe la venta a clientes finales para su propio consumo. Queda expresamente prohibida la carga de Producto en camiones cisterna. Se entenderá por clientes finales (en adelante "Clientes Finales ") aquellos clientes del MAS que utilizan los Productos para consumo propio en la unidad automotriz para el cual ha sido despachado.

CLAUSULA 3 CONDICIONES PREVIAS

Como condición previa a la entrada en vigor de la obligación de instalación del MAS y para el inicio y mantenimiento de la obligación de suministro de los Productos, la Provincia se obliga a obtener a su entero cargo, costo y responsabilidad, la totalidad de las habilitaciones, inscripciones, autorizaciones y permisos para la instalación, operación y funcionamiento del MAS en el Predio, cumpliendo con toda la normativa nacional, provincial y municipal aplicable (incluyendo, a título no taxativo, la habilitación municipal y los recaudos requeridos por las Resoluciones SE Nros. 1102/2004 y 785/2005).

CLAUSULA 4 VIGENCIA

El plazo de la presente será de dos (dos) años contados a partir del 20 de diciembre de 2020, venciendo en consecuencia en forma automática el 19 de diciembre de 2022, sin necesidad de notificación alguna.

CLAUSULA 5 PRECIO

Los precios a pagar por la Provincia por los Productos que adquiera para su reventa serán los que YPF establezca con carácter general, o los que específicamente se acuerden. El precio del flete será discriminado en forma separada. Sin perjuicio de la facultad de la Provincia de establecer los precios de venta de los Productos en el MAS, YPF podrá sugerir dichos precios comunicándolos a la misma.

CLAUSULA 6 PEDIDOS DE PRODUCTOS

La Provincia presentará los pedidos de Productos a YPF por escrito y con una anticipación no menor a 7 días de la fecha en que se solicita la entrega y por un plazo no superior a un mes desde la fecha del pedido. YPF, por su parte, programará las entregas de Producto de acuerdo con su disponibilidad. Los volúmenes solicitados y programados estarán relacionados con los volúmenes criterio de referencia mensuales del MAS.

CLAUSULA 7 FACTURACION Y PAGO PREVIO

Una vez recibida la solicitud de entrega efectuada por la Provincia, YPF procederá a facturar a la Provincia las cantidades de Productos solicitadas. La Provincia cancelará íntegramente la factura emitida por YPF en forma previa a la aprobación de la solicitud y a la entrega del Producto mediante depósito en la Cuenta Bancaria Numero de titularidad de YPF a la que en el futuro YPF indique.

En ninguna circunstancia YPF estará obligada a aprobar las solicitudes de entregas ni a entregar los Productos requeridos en caso de que no estuviera debidamente acreditada en forma previa la cancelación de las facturas emitidas por YPF por el Producto requerido, y/o en caso de que existiese algún importe pendiente de pago por parte de la Provincia a YPF y/o donde los volúmenes solicitados no guarden concordancia con los volúmenes criterio de referencia del MAS.

CLAUSULA 8 MORA EN EL PAGO

Ante la falta de pago en término de sus obligaciones, la Provincia incurrirá en mora automática de pleno derecho sin necesidad de notificación o intimación alguna. Las partes acuerdan aplicar intereses punitivos por todo el periodo que dure la mora calculados desde la fecha de vencimiento original de cada documento hasta la fecha de efectivo pago aplicando la tasa Activa BNA para Descubiertos en Cuenta Corriente No Solicitados Previamente + 20% (TNA).

HORARIO DE ATENCION Y UNIFORMES

La Provincia operara el MAS todos los días del año en el horario de 06 a 14 hs, salvo en los casos en que la Provincia e YPF, de común acuerdo, determinasen un horario diferente. El personal que labore en el MAS deberá estar en perfectas condiciones de aseo y presentación, y deberá utilizar el uniforme de acuerdo con el modelo en cada momento vigente aprobado por YPF.

CLAUSULA 9 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION VIGENTE

La Provincia cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables sobre la venta de Productos en el ámbito del MAS. Asimismo, la Provincia mantendrá sus instalaciones de acuerdo con la totalidad de la normativa aplicable, incluidas, sin que ello sea limitativo, las referidas a la seguridad para el suministro y/o venta de combustibles líquidos por surtidor, y toda otra reglamentación Complementaria y/o enmienda a ser aprobada en el futuro.

La Provincia deberá notificar de inmediato a YPF cualquier circunstancia que pueda obstaculizar o hacer inconveniente la entrega o almacenamiento del Producto en el MAS que pueda conducir a que dichos bienes no cumplan con las normas a las que se hace referencia en el párrafo anterior.

Queda expresamente aceptado y reconocido por la Provincia que ésta es la Única obligada respecto del cumplimiento de toda la normativa aplicable al almacenamiento y despacho de combustible en el MAS obligándose a mantener indemne a YPF de cualquier reclamo, incumplimiento y/o inconveniente al respecto.

CLAUSULA 10 PROHIBICIÓN DE DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES

La Provincia no implementará ni desarrollará ningún local o actividad adicional en el ámbito del Predio, que compita o no con los Productos y servicios de YPF.

Cualquier excepción a la dispuesto en el párrafo precedente deberá ser previamente aceptada por YPF por escrito, y, en cualquier caso, deberá respetar las especificaciones de YPF en materia de dimensiones, seguridad y distancia de retiro del MAS.

CLAUSULA 11 INSPECCIONES

La Provincia deberá permitir el libre acceso al personal de YPF, y/o designado por ésta, al Predio y al MAS, con el objeto de realizar inspecciones para determinar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de aquella, especialmente el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y medio ambiente.

La Provincia autoriza en forma irrevocable a YPF a tomar a retirar, en el momento que YPF lo estime conveniente o necesario, las muestras de Productos que se requieran para determinar si los Productos en los tanques del MAS se encuentran fuera de especificación o resultaran distintos en sus especificaciones a los entregados por YPF.

CLAUSULA 12 SUSPENSION DE LAS ENTREGAS

Sin perjuicio de la establecido en la CLAUSULA 13, YPF podrá suspender las entregas de Productos y/o proceder directamente al rechazo de las ordenes o solicitudes de pedidos en caso de que verificara el incumplimiento de la Provincia de alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en la presente, con una notificación previa de siete (7) días corridos a efectos de subsanar el incumplimiento. No obstante, YPF podrá proceder a la suspensión preventiva de las entregas sin necesidad de notificación previa, en caso de que, por la naturaleza, magnitud o importancia del incumplimiento advertido, el incumplimiento de la Provincia comprometiera la operación segura del MAS y/o se afectara el medio ambiente y/o la seguridad de bienes o personas.

CLAUSULA 13 RESCISION

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente, la otra parte podrá resolver la misma por culpa de la parte incumplidora. A tal efecto, la parte cumplidora deberá intimar fehacientemente a la incumplidora a fin de que, dentro del plazo de quince (15) días corridos, subsane el incumplimiento en el que hubiera incurrido. Si vencido el plazo de intimación referido persistiese ese incumplimiento, se tendrá por rescindido el presente por culpa de la incumplidora, sin necesidad de una nueva intimación al respecto.

CLAUSULA 14 SEGURIDAD AMBIENTAL

La Provincia se compromete a dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes o que en lo sucesivo se dicten en materia de seguridad ambiental e industrial, así como también con las inscripciones y/o procedimientos vigentes en dichas materias. La Provincia deberá dar cumplimiento a las directivas que en materia de seguridad ambiental e industrial impartan las autoridades de aplicación para la supervisión de las bocas de expendio, debiendo evitar la contaminación ambiental (del aire, suelo y napas subterráneas). YPF no reconocerá a la Provincia monto alguno en concepto de multas aplicadas por violación a dichas normas y/o procedimientos como tampoco por los daños ocasionados al medio ambiente y los costos que implique la remediación de estos daños, asumiendo la Provincia la totalidad de dichos costos, multas y daños, incluso en el caso en que se debieran a caso fortuito o fuerza mayor.

La Provincia será la responsable de acreditar ante YPF la inscripción como generador en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos en los términos de la ley 24.051 y su decreto reglamentario - a aquella norma que la remplace o modifique - y, en caso de corresponder, en el registro de generador provincial.

Será responsabilidad de la Provincia implementar los procedimientos y mantener en funcionamiento en todo momento equipos adecuados que aseguren la temprana detección de cualquier contaminación ambiental (incluidos, a título no taxativo, sensores y consolas). Asimismo, será su responsabilidad contratar representantes técnicos debidamente capacitados y competentes, debiendo éstos cumplir con la normativa vigente para su actividad, así como también con las normas que en lo sucesivo se dicten.

Si YPF tuviere conocimiento o evidencia de la existencia de contaminación en el Predio o que la Provincia no se encuentra cumpliendo las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de seguridad y protección ambiental, entonces YPF considerará que existe un grave incumplimiento de la Provincia y podrá proceder de acuerdo a lo previsto en la CLAUSULA 13 para que la Provincia subsane el incumplimiento, sin perjuicio de los demás derechos que asisten a YPF en virtud del presente, incluyendo -a título no taxativo- el de suspender la entrega de Productos hasta tanto se hubiese subsanado el incumplimiento y de notificar a la/s autoridad/es de aplicación correspondiente/s.

CLAUSULA 15 INDEMNIDAD

La Provincia es la única responsable por las obligaciones, sanciones y/o daños de cualquier naturaleza que genere con su actividad o que se le impongan, o sufra YPF, con motivo del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las normas vigentes en la materia, debiendo mantenerla indemne, y en su caso indemnizar a YPF, en todo momento, sin que tenga carácter limitativo, dichas obligaciones incluirán las de índole laboral, previsional, tributaria y ambiental.

CLAUSULA 16 IMPUESTOS

El pago de los impuestos, tasas, gravámenes y tributos de cualquier naturaleza tanto nacionales, provinciales o municipales, creados a crearse y que estén relacionados con el MAS, su instalación, operación, mantenimiento, así como con la comercialización de los Productos en la misma, estarán a exclusivo cargo de la Provincia.

CLAUSULA 17 CARACTER INTUITU PERSONAE

El compromiso de suministro de Productos y el otorgamiento en comodato del MAS establecidos en el presente son de carácter intuitu personae respecto de la Provincia, por lo que queda expresamente prohibido a ésta ceder, transferir y/o transmitir de cualquier forma -en todo o en parte- los derechos ni las obligaciones establecidas en la misma.

El otorgamiento en concesión de la operación del MAS a un tercero no será considerado como incumplimiento de la obligación aquí dispuesta. YPF podrá denegar la autorización a dicho otorgamiento en concesión, cuya denegación no podrá ejercerse irrazonablemente. En ningún caso dicho otorgamiento en concesión, incluso con autorización de YPF, será causal de eximición alguna de las obligaciones por parte de la Provincia, permaneciendo ésta como principal obligada en todo momento frente a YPF, y debiendo mantener indemne a ésta, y en su caso indemnizará, de cualquier reclamo derivado directa o indirectamente de otorgamiento en concesión, así como de la operación por parte del concesionario.

El compromiso de entrega del MAS y suministro de Productos es asumido por YPF teniendo en cuenta las características y objetivos de los Módulos de Abastecimiento Social indicadas al inicio de la presenta

nota, por lo que de desnaturalizarse de cualquier forma los mismos, y/o de desaparecer las características que determinaron la celebración de la presente según se indica en los considerandos de la misma y/o en caso de que la Provincia dejase de operar el MAS, entonces YPF quedará automáticamente habilitada a suspender y/o terminar definitivamente el suministro bajo la presente, y por su parte la Provincia deberá de inmediato a desinstalar y devolver el MAS a YPF.

CLAUSULA 18 SEGUROS

La Provincia deberá mantener vigente durante todo el plazo del presente contrato en compañías aprobadas por la SSN y a entera satisfacción de YPF las siguientes coberturas:

1. Seguro de Riesgos del Trabajo: La Provincia deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y a las modificaciones que en el futuro pudieran afectar a la misma, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96, manteniendo indemne a YPF en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación en sus contrataciones de ART en los siguientes términos: "ART, renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra YPF, a sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39,5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de ... (empresa contratista)... alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".

La Provincia deberá exigir a sus Subcontratistas el cumplimiento de la Ley 24.557 debiendo hacerse responsable ante la empresa del pago de las alícuotas correspondientes por parte de sus Subcontratistas. La Provincia deberá exigir que las contrataciones de ART de sus Subcontratistas contengan una cláusula idéntica a la transcripta mediante la cual su ART renuncia a efectuar reclamos contra la empresa YPF y/o sus funcionarios, empleados u obreros y empresas contratistas.

2- Seguro Colectivo de Vida Obligatorio: La Provincia deberá presentar las pólizas que acrediten el cumplimiento de las disposiciones sobre Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo dispuesto por el Decreto 1567/74.

3- Seguro de Responsabilidad Civil: con un límite no inferior a USD 2.000.000.- de modo tal que todo daño que pueda causar La Provincia a terceras personas y/o cosas de terceros, daños al medio ambiente, contaminación y/o polución repentina, súbita y accidental, con relación a las actividades y/u objeto específico del presente contrato estén cubiertas por esta cobertura.

Dicha póliza deberá tener el alcance de cubrir:

- Carteles y cenefas
- Suministro de alimentos y bebidas
- Responsabilidad Civil • Daños a vehículos de terceros.
- RC cruzada para contratistas y para YPF
- Contratistas y subcontratistas

En la mencionada póliza YPF deberá figurar como Asegurado Adicional.

4- Daños Materiales: del tipo "Todo riesgo operativo", cubriendo los bienes de YPF entregados en comodato, en dicha póliza deberá figurar YPF como Beneficiario por el valor de los bienes de su propiedad.

NOTA: La Provincia podrá contratar las coberturas indicadas en los puntos 3 y 4 en las compañías con las cuales YPF tiene o tenga convenios. YPF determinará la modalidad bajo la cual debitará a la Provincia el importe correspondiente al costo de estos seguros.

CLAUSULA 19. DOMICILIOS Y JURISDICCION APLICABLE

Para todos los electores legales emergentes de la presente, la Provincia constituye domicilio especial en Laprida 212 CP 8500 Viedma, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, sometiéndose a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente

Firma

Aclaración

1 **CERTIFICO:** Que las firmas identificadas con (1), obrantes en el
 2 instrumento – que se liga a la presente y que consta de un (1) ejemplar
 3 de Diez (10) fojas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a la
 4 señora: **Arabela Marisa CARRERAS**, argentina, nacida el 21 de enero
 5 de 1970, con Documento Nacional de Identidad 21.388.924, domiciliada
 6 legalmente en Laprida 212 de ésta Capital, de mi conocimiento, doy fe,
 7 en su carácter de **GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE RIO**
 8 **NEGRO**, habiendo resultado electa en los comicios realizados con fecha
 9 07 de abril de 2019, y que en cumplimiento del artículo 176) de la
 10 Constitución Provincial tomara posesión del cargo y juramento de Ley
 11 ante la Honorable Legislatura de la Provincia el día 09 de diciembre de
 12 2019, mediante acta número 31 pasada al Folio 32 del Libro III de Actas
 13 y Juramentos, de cuyo carácter que inviste, doy fe, manifestando que
 14 tiene facultades suficientes para el presente acto.- "Se deja constancia
 15 que la presente certificación Notarial se autoriza en el marco de lo
 16 dispuesto por el DNU del Poder Ejecutivo Nacional 520/20, el Decreto
 17 583/20 del Poder Ejecutivo Provincial y el DNU 465/20 de la
 18 Municipalidad local".- **CORRESPONDE:** Libro III de Actas y Juramento,
 19 Folio 32. **CONSTE.- VIEDMA, 11 de Diciembre de 2020.-**

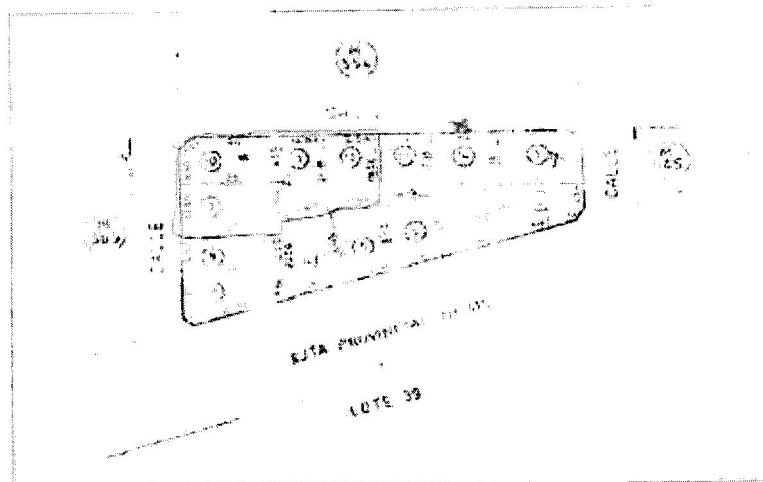
20
 21
 22
 23
 24

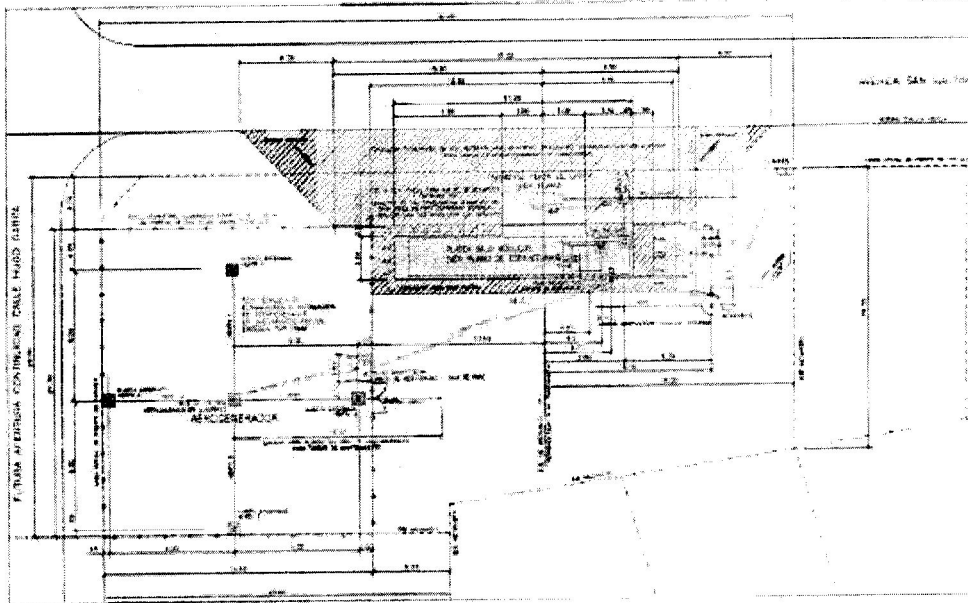
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO
 EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO
 En el presente documento se encuentran
 cumplimentados todos los tramites de
 legalización en la Provincia de Río Negro
Ley 1327

Martin CEBALLOS
 Abogado y Técnico
 de Río Negro

ANEXO I: PREDIO





ANEXO II:
ELEMENTOS OTORGADOS EN COMODATO

1) YPF otorgó en comodato a la Provincia los siguientes elementos, equipos e instalaciones:

1) YPF otorgará en comodato a la Provincia los siguientes elementos, equipos e instalaciones:

- a. Un módulo para los tanques y surtidor de combustible que mide 10,00 metros de largo x 2,60 de ancho y 3,00 de alto y un modulo para el local de facturación, una sala eléctrica para baterías y tableros y un baño para discapacitados.
- b. Cada edificio podrá disponer de un sistema de colectores fotovoltaicos (especialmente en aquellos emplazamiento al norte de la latitud 36°) o de generadores eólicos
- c. Se dispondrá de un generador eléctrico y conexión con la red eléctrica local si hubiera disponible

Volumen criterio de referencia mensual (VCR): 100 m³

2) La Provincia reconoce que dichos elementos son propiedad de YPF y que le son cedidos en préstamo de uso, exclusivamente para la atención de los servicios de expendio de los Productos marca YPF en el MAS, ubicado en el Predio.

3) La Provincia se compromete a restituir a YPF los elementos otorgados en comodato dentro de los diez (10) días: (i) de ser intimada fehacientemente su devolución, o (ii) posteriores al vencimiento de la presente propuesta, lo que ocurra primero, o (iii) de que se produzca la rescisión o resolución de la presente por cualquier razón, imputable o no a la Provincia

4) En caso que la Provincia no restituyese los bienes objeto de comodato en la oportunidad prevista en el párrafo anterior, deberá abonar por cada día de retraso en la restitución una suma equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor determinado en el punto 18 de presente anexo.

5) La Provincia declara que recibe los elementos descritos en punto 1 del presente anexo en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, manifestando recibirlos a su entera conformidad,

6) La provincia se comprometa a no dar a los elementos recibidos en comodato otro uso que no sea el que en este documento se estipula, comprometiéndose, asimismo, a mantener los mismos en las mismas condiciones de uso, conservación y funcionamiento en las que se recibe, hasta su devolución o retiro por parte de YPF. Corre también por cuenta de la Provincia el mantenimiento y las reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias que resulte necesario efectuar en los elementos cedidos en comodato,

con el objeto de mantener las condiciones de operatividad de los mismos, las que deberán efectuarse tan pronto se detecten anomalías en su funcionamiento, evitando la paralización del servicio. En caso que la Provincia no efectuase las reparaciones con la celeridad requerida, a solo criterio de YPF, esta última podrá contratar un servicio de reparaciones, debitando en la cuenta corriente de la Provincia los importes abonados por tal concepto.

7) La Provincia deberá contratar las pólizas de seguros, en compañías autorizadas a entera satisfacción de YPF, entendiéndose que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes. En particular, la Provincia deberá mantener contratada durante toda vigencia del suministro objeto de la presente nota y hasta la efectiva restitución de los bienes a YPF.

a. una cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales por el valor de los bienes cedidos en comodato debiendo figurar en dicha póliza YPF como beneficiario; y

b. una cobertura de Responsabilidad Civil; por un monto no inferior de \$ 1.000.000.- debiendo figurar YPF como asegurado adicional y tercero.

8) La Provincia deberá informar a YPF en forma inmediata y a través de un medio fehaciente todo siniestro que ocurriera, obligándose a denunciarlo a su Compañía de Seguros Centro de un plazo de 24 hs. de producido el hecho.

9) La Provincia deberá presentar ante YPF copia de la denuncia efectuada con constancia de recepción de la misma, y proveerá toda información, que le sea requerida por YPF relacionada con el hecho. Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros ya sea por la existencia de infraseguros e aplicación de franquicias, estará a cargo de la Provincia.

10) La Provincia se compromete a observar y hacer observar a sus dependientes el fiel cumplimiento de todas las normas vigentes en materia de seguridad que se relacionen con la instalación, operación y mantenimiento de los elementos entregados en comodato y de sus instalaciones, manteniendo indemne y, en su caso indemnizando a YPF de toda responsabilidad que se produjera derivada de su incumplimiento.

11) La cartelería de identificación básica y punteras deberán mantenerse encendidas desde 08hs. hasta el horario de cierre.

12) YPF podrá realizar inspecciones de los equipos cedidos en comodato, de las que se labrarán las actas correspondientes. En dichas inspecciones YPF verificará su correcto emplazamiento, funcionamiento y conservación y realizará las observaciones e impartirá las instrucciones que crea convenientes, debiendo la Provincia adecuar los equipos y/o su uso conforme las instrucciones impartidas en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de ser retirados los mismos para su adecuación por YPF y de cargarle el valor de la reparación.

13) YPF verificará, a través de los organismos que ésta determine, la correcta calibración de los medidores volumétricos, hallándose facultadas para determinar la necesidad de reparación y/o clausura de los mismos en caso de verificarse diferencias de volumen. YPF podrá rescindir la presente propuesta en caso de verificarse a alteración de dichos medidores.

14) La Provincia se compromete a mantener los equipos cedidos en comodato en perfecto estado de limpieza y presentación, debiendo, asimismo, cumplir con las disposiciones emanadas de YPF en materia de identificación visual (colores, diseños, etc.).

15) En caso de destrucción total de los elementos, o de deterioro tal que impida su reparación, robo, hurto o cualquier otra causa que signifique la pérdida de los mismos, la Provincia deberá reponerlos debiendo respetar las especificaciones de marca, modelo y condiciones del funcionamiento de los mismos, todo ello a su excesivo costo y a satisfacción de YPF. En caso de que la Provincia lo solicite a YPF, o que, cumplido un plazo de quince días de denunciada la pérdida del elemento, el mismo no fuera reemplazado, YPF podrá reponer el mismo, estando el valor de reposición a cuenta de la Provincia.

16) Correrá por cuenta de la Provincia el otorgamiento de los permisos municipales correspondientes a los elementos entregados en comodato aplicables, y mantendrá indemne a YPF del pago de toda tasa o impuesto que se derive de la utilización en los mismos, y/o de los signos y colores que identifican la marca comercial de YPF.

17) En caso de rescisión de la presente propuesta, los gastos de desinstalación, así como los derivados de poner los elementos en condiciones de uso, sean por cuenta de YPF.

18) A efectos de las obligaciones contempladas en los artículos anteriores, se estima como valor de los elementos cedidos en comodato, la suma de U\$S 400,000 la que será actualizada (de corresponder) conforme los índices de uso y considerando la amortización experimentada por los mismos.

Incorporación según Adenda de fecha 13/08/2018

d) Se dispondrá de un generador eléctrico "Alto Energy - 13Kva Mitsubishi"

MODIFICACION AL CAPITAL DE TRABAJO
DE FECHA 20/12/2012

SRES
YPF SOCIEDAD ANÓNIMA
MACACHA GÜEMES 515
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en representación de la Provincia de Río Negro , en mi carácter de Gobernadora, con relación al Módulo de Abastecimiento Social ubicado en la localidad de Mengué (en adelante la "La Provincia"), a fin de expresarle lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1) Que con fecha 20/12/2012 La Provincia remitió a YPF una carta propuesta conteniendo los términos y condiciones para la operación de un Módulo de Abastecimiento Social sita en la localidad de Mengué, Provincia de Río Negro (en adelante la "Carta oferta de abastecimiento");

2) Que según Carta oferta de fecha 20/12/2012 y Adenda de fecha 13/08/2018 YPF ha entregado a la Provincia un crédito, en concepto de Capital de Trabajo por la cantidad de 7.000 litros de Nafta Súper y 7.000 litros de Gas Oil, para el desarrollo comercial del Módulo de abastecimiento antes mencionado (en adelante el "Préstamo de Capital de Trabajo");

3) Que en el día de la fecha La Provincia remitió a YPF una nueva carta propuesta conteniendo los términos y condiciones para la operación del Módulo de Abastecimiento Social sito en la localidad de Mengué, Provincia de Río Negro (en adelante la "Nueva Carta oferta de abastecimiento");

4) Que según clausula quinta del Préstamo de Capital de Trabajo, la proroga o renovación de la Carta propuesta de Abastecimiento no implica una renovación del plazo para efectuar la devolución del préstamo otorgado por YPF, salvo que las partes acordaran lo contrario expresamente y por escrito;

5) Que en el marco de la política comercial de YPF fijada al respecto, las Partes han considerado conveniente modificar los términos y condiciones del Préstamo de Capital de Trabajo, en lo que respecta al momento de su exigibilidad.

Sobre la base de dichas consideraciones, paso a detallar la propuesta de modificación de nuestra Solicitud de Préstamo de Capital de Trabajo, a saber:

PRIMERO

Las Partes ratifican la vigencia del Préstamo de Capital de Trabajo en todos sus términos, y al día de la fecha el monto pendiente de pago asciende a la cantidad de 7.000 litros de Nafta Súper y 7.000 litros de Gas Oil

SEGUNDO

Las Partes acuerdan prorrogar el vencimiento y exigibilidad del Préstamo de Capital de Trabajo a la fecha de vencimiento de la Nueva Carta oferta de abastecimiento a firmar en el mismo acto o de sus sucesivas renovaciones, de manera tal que su devolución solo será exigible al momento de finalizar la vigencia de la Nueva Carta oferta de abastecimiento o bien al momento de finalizar sus respectivas renovaciones, ya sea por vencimiento de los plazos de vigencia acordados o por su terminación anticipada por cualquier causa que sea, incluyendo a modo ilustrativo la voluntad unilateral de YPF de no renovar o de rescindir.

TERCERO

Las Partes en forma expresa acuerdan que la deuda ratificada por el presente genera una obligación para La Provincia de devolver litros de combustible, con las características técnicas que debe contener la nafta súper o grado dos, de conformidad con los requisitos técnicos y de calidad establecidos por la Resolución 1283/06 de la Secretaría de Energía de la Nación o la norma que la reemplace.

En función a lo anterior, la Provincia reintegrará el saldo de deuda remanente en litros de combustible de la especificación anterior. Las entregas del combustible deberán ser realizadas por la Provincia en la Terminal de Despacho YPF mencionada en el Préstamo de Capital de Trabajo; quedando establecido que el traspaso de la propiedad del combustible se perfeccionará al momento en que YPF reciba de conformidad el combustible indicado en el lugar de entrega establecido.

La Provincia tendrá la opción, a su arbitrio, de cancelar la deuda mencionada entregando a YPF una suma de pesos equivalentes, de conformidad con la valorización de la nafta súper correspondiente al día de cancelación efectiva de dicha deuda, realizada de conformidad a lo establecido en el Préstamo de Capital de Trabajo.

CUARTO

A los efectos de la solución de controversias que sobre la aplicación, extensión, cumplimiento, interpretación y/o ejecución del presente se presenten, LAS PARTES acuerdan someterse en forma exclusiva y excluyente de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

QUINTO

Salvo por las modificaciones expresamente detalladas en la presente propuesta, se mantienen plenamente vigentes e inalterables el resto de los términos y condiciones previstos en el préstamo de Capital de Trabajo

La presente propuesta se considerará tácitamente aceptada por YPF, en caso de no mediar un rechazo formulado por medio fehaciente dentro de las 72 horas hábiles de recibida la presente.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

.....
Firma

--oOo--

DECRETO N° 1625/20

Viedma, 29 de diciembre de 2020

Visto: el Convenio Marco de Adhesión al "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus COVID-19 y en el marco de las medidas restrictivas dispuestas por el Decreto N° 297/20, el "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA";

Que dicho Programa fue creado por la Resolución N° 53/20 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, destinado a Organizaciones Comunitarias con el fin de otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesiósticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en todas las provincias y municipios del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas;

Que en fecha 11 de Junio de 2020 la Provincia de Río Negro adhirió al "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" mediante la suscripción del respectivo convenio con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Que la Clausula 4° del referido convenio establece que la autoridad provincial responsable con competencia para llevar a cabo las obligaciones establecidas en la Resolución N° 53/20 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación será el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario delegar en el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria la potestad para firmar los convenios particulares aprobados como Anexos de la Resolución N° 53/20 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, con el objetivo de otorgar mayor celeridad a su tramitación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Delegar en el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a partir de la firma del presente Decreto, la firma de los convenios a celebrarse en el marco del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución N° 53/20 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y sus respectivos Anexos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- J. J. Deco.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1538.- 11-12-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia y la Señora Pamela Noely Schechtel (CUIL N° 27-37756851-1), quien desempeñará funciones inherentes a su profesión de Lic. en Administración Pública en la Secretaría de Coordinación Administrativa, de la Secretaría de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 17.144-MSyJ-2.020.-

DECRETO N° 1539.- 11-12-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Señor Pablo Fernando Guttmann (CUIL N° 20-23797367-5), quien desempeñará funciones como Chofer Oficial en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 134600-DOyRH-2.020.-

DECRETO N° 1656.- 30-12-2020.- Aceptar, a partir del día 01 de Enero de 2.021, la renuncia presentada por el Señor Martín Federico Ocos Hirsch (D.N.I. N° 26.509.471), al cargo de Secretario de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 1657.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de Enero de 2.021, a la Señora Delcia Rosa Maturana (D.N.I. N° 31.932.448), en el cargo de Secretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 1658.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, al Señor Diego Rosati (DNI N° 27.015.108), en el cargo de Secretario de Deportes del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO N° 1659.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, al Señor Edgardo Mario Tucac (DNI N° 12.605.328), en el cargo de Secretario de Administración del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO N° 1660.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, al Señor Gerardo Daniel González (DNI N° 17.061.681), en el cargo de Secretario de Gestión y Desarrollo del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO N° 1661.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, al Señor Marcelo Rodolfo Mancini (DNI N° 12.837.320), en el cargo de Secretario de Turismo del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO N° 1662.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, a la Señora Mariela Analía Messina (DNI N° 20.363.760), en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Turístico, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO N° 1663.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, a la Señora María Cecilia Caldelari (DNI N° 27.255.143), en el cargo de Subsecretaria de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO N° 1664.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, a la Señora María Lucrecia Yunes (DNI N° 17.425.712), en el cargo de Subsecretaria de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO N° 1665.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, al Señor Dardo Etchepare (DNI N° 16.206.431), en el cargo de Subsecretario de Deportes Federados, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO N° 1666.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, a la Señora Natalia Paula Marinelli (DNI N° 23.766.344), en el cargo de Directora de Coordinación, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte, con rango equivalente a Subsecretaria a los fines remunerativos.-

DECRETO N° 1667.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, a la Señora Susana Graciela Fantini (DNI N° 27.091.055), en el cargo de Directora de Gestión Deportiva, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO N° 1668.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, a la Señora Natalia Cristina Mildemberger (DNI N° 26.304.347), en el cargo de Directora de Actividad Física Saludable, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO N° 1669.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, a la Señora Mayra Agustina Lozano (DNI N° 33.848.905), en el cargo de Directora de Administración, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO N° 1670.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, al Señor Víctor Javier Leiria (DNI N° 25.937.887), en el cargo de Director de Deportes Adaptados, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

RESOLUCIÓN

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO
Resolución N° 01-E/21

POR ELLO, el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de General Fernández Oro, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE:

1º) ORDENAR la publicación de EDICTOS por DOS días en un Diario de mayor circulación de la zona, en el Boletín Oficial de la ciudad y en el Boletín Oficial de Río Negro a los efectos de informar a la comunidad la obligatoriedad de limpieza y desmalezamiento de los terrenos baldíos por parte de sus propietarios, intimándolos a que, si en el plazo de 30 días corridos desde la última publicación no han dado cumplimiento a ello, el área municipal pertinente realizará de manera compulsiva dicho desmalezado con costo a cargo del propietario con mas la imposición de una multa si así correspondiere.

2º) Asimismo y en el supuesto de terrenos baldíos de imposible acceso, el área municipal pertinente intimará al propietario y/o poseedor por medio fehaciente a que en el plazo perentorio de diez (10) días corridos realice la limpieza y desmalezamiento del terreno, bajo apercibimiento de realizarlo el Municipio de manera compulsiva con costo a cargo del propietario con mas la imposición de una multa si así correspondiere.

3º) La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Comunidad, Sr. Julio Alfredo Vidal.-

4º) Regístrese, comuníquese a quien corresponde, cumplido, archívese.-

Mariano Lavin, Intendente, Municipalidad de Gral. Fernández Oro. - Julio A. Vidal, Secretario de Gobierno, Municipalidad de Gral. Fernández Oro.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Vialidad Nacional

Licitación Pública Nacional N° 03/2020
Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.
Aviso Prórroga de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: "Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas y Señalización Vertical" – Ruta Nacional N° 1S40 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 6 - Empalme Ruta Nacional N° 40 (Ex. Ruta Nacional N° 258) - Sección: Km. 200,09 (Empalme Ruta Provincial N° 6) - Km. 246,59 (Puente Río Chubut) - Provincias de Río Negro y del Chubut.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 306.455.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Garantía de la Oferta: Pesos Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta (\$ 3.064.550,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Disponibilidad del Pliego: mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.

Valor y Consultas al Pliego: Pesos Cero (\$0,00); y consultas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.-

--O--

Licitación Pública Nacional N° 04/2020

Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.

Aviso Prórroga de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Obra: Obra de Conservación de Rutina – Sistema Modular – Ruta Nacional N° 251 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 - Empalme Ruta Nacional N° 3 San A. Oeste - Sección: Km. 0,00 (Empalme Ruta Nacional N° 22) - Km. 204,45 (Empalme Ruta Nacional 3 San A. Oeste). Ruta Nacional N° 3 – Tramo: San A. Oeste Ruta Nacional N° 251 - Empalme Ruta Provincial Secundaria N° 61 – Sección: Km. 1.139,17 (Empalme Ruta Nacional N° 251) – Km. 1.180,00 – Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Un Mil (\$ 344.181.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Cuarenta y Ocho (48) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo, sin prórroga.

Garantía de la Oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Diez (\$ 3.441.810,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2021 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Disponibilidad del Pliego: mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.

Valor y Consultas al Pliego: Pesos Cero (\$0,00); y consultas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 03/2021

Adquisición de Calzados Varios con Destino a Niñas, Niños y Adolescentes de Toda la Provincia a Cargo de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y uno con noventa y siete centavos (\$1.439.871,97).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 04/02/2021

Hora: 09:00

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--oO--

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas
ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO
Municipalidad de CERVANTES
Licitación Pública N° 001 / 2021

El Municipio de Cervantes llama a licitación con fondos provenientes de la Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2020 – Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Objeto: Ejecución de la Obras de Red de Agua Potable en Barrio Nestor Kirchner - Ciudad de Cervantes provincia de Río Negro.

Acuerdo Marco: 2020-12-APN-MOP

Presupuesto Oficial: \$ 5.253.096,94

Plazo de Obra: 90 Días Corridos.

Valor del Pliego: Pesos \$ 35.000,00.

Venta de Pliego: A partir del día 28 de Enero de 2021.

Consultas al Pliego: Municipalidad de Cervantes – Mesa de entrada – Av.San Martín 267 – Tel. (0298)-4493004 - cervantesgobiernomunicipal@gmail.com

Apertura de Oferta: 19 de Febrero de 2021 a las 11 hs.

Presentación de Ofertas: Mesa de entrada Municipalidad de Cervantes - Av. San Martín 267.

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Ayude, Federico Oscar (D.N.I. N° 25.665.261) y Señora Fernández Feldman, Natalia Gabriela (D.N.I. N° 30.503.351) el incumplimiento de sus partes y del grupo familiar que motivo la adjudicación, de la normativa vigente en cuanto a la ocupación permanente de la unidad habitacional ubicada en Calle 443 N.º 2325 correspondiente al Plan 280 Viviendas del I.P.P.V.- en la Localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días de recibida la presente proceda a formular descargo. caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, debidamente Notificado.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Parra, Facundo Darío (D.N.I. N° 32.679.794) y a la Señora Urrutia, María Belén (D.n.i. N° 31.660.799) el articulado de la Resolución N° 544/20 de fecha 24 de agosto de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Parra, Facundo Darío (DNI.32.679.794) y a la Señora Urrutia, María Belén (D.N.I. N° 31.660.799), de la Unidad Habitacional de dos (02) dormitorios, identificada como calle Publica 3 N° 3086, perteneciente al Plan 48 viviendas – Programa Federal de Integración Sociocomunitaria – en la localidad de Cinco Saltos, otorgada por Resolución N° 432/14 – Anexo I-, de fecha 23 de Abril de 2014, dado que Infringió el Artículo 5º y Artículo 6º inc. "e)" del Convenio de Adjudicación suscripto en octubre de 2012.

Art. 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco(5) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cinco Saltos, para su conocimiento.

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Dr. Adrián Fernando Otero A/C de la Intervención del I.P.P.V.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 6048

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con

derecho a los bienes del Señor Edgardo Emilio Villa Merino (DNI N° 92.638.834) a estar a derecho en autos "Villa Merino Edgardo Emilio s/Sucesión ab intestato (Expte. N° F-4CI-2587-C2020)" con la documentación que así lo acredite. "Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dr. Diego A. De Vergilio - Juez Subrogante"

Cipolletti, de diciembre de 2020.-

---•---

La Dra. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, NOTIFICA al Sr. Belisario Jesús Alberto D.N.I 95.838.911, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital Área Programa Sierra Grande, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 260/20 "J.D.", que en su parte resolutive dice que: "La Junta de Disciplina RESUELVE: Artículo 1º.- ORDENAR la instrucción del correspondiente sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 3052/96, Ley N° 3487, y el Decreto Reglamentario N° 1.405/01.- Artículo 2º.- DESIGNAR Instructor Sumariante a la Dra. María Noel Tarruella conforme lo establecido por el Artículo N° 67º A. Punto 3 del decreto Reglamentario N° 1.405/01. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la correspondiente conclusión sumarial directamente a esta Junta de Disciplina.- Artículo 3º.- SUSPENDER PREVENTIVAMENTE – SIN GOCE DE HABERES - hasta tanto se resuelva el presente sumario al agente Jesús Alberto Belisario (DNI N° 95.838.911) de acuerdo a lo establecido por el Artículo 68º del Anexo I, de la Ley l N° 3487 y su Decreto Reglamentario 1405/01 en razón a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en el Considerando de la presente Resolución.- Artículo 4º - SOLICITAR a la Instructora Dra. María Noel Tarruella priorice la sustanciación de estos actuados atento a la gravedad de los hechos denunciados, y presente con 5 (cinco) días de antelación a la finalización del referenciado plazo de suspensión, un informe referido al avance del sumario y demás consideraciones pertinentes, a los fines de evaluar la continuidad o modificación de la medida preventiva adoptada.- Artículo 5º - AUTORIZAR al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 6º - Registrar, comunicar, notificar y archivar.- RESOLUCIÓN N° 260 "JD" Acta N° 12 "JD" (09/10/2020).- Fdo Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública.-

Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.-

Betina Tognoli. Subsecretaría de Asuntos Legales. Ministerio de Salud.

---•---

Edicto N° 5933

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría subrogante a cargo del Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Enrique Fitte para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Fitte Gustavo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1874-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 14 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto N° 6029

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaria del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Ortiz Guillermo Pascual y Sra. Manuel Norma Noemí, en el Expte F-1VI-1903-C2020 caratulado "Ortiz Guillermo Pascual y Manuel Norma Noemí S/ Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio Web del Poder Judicial. Fdo. Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 30 de diciembre de 2020.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

LAS 300 SRL

El Dr. Félix, San Martín Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti N° 210 Esq Mitre de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad Responsabilidad Limitada denominada "LAS 300 S.R.L."-

a) Socios: Juan Manuel Quinteros, de nacionalidad argentina, DNI N° 23.585.457, CUIT N°: 20-23585457-1, nacido el 21 de Noviembre de 1973, de estado civil: soltero, de oficio ganadero, con domicilio real en Francisco Pita N° 311, de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires; y Mónica Silvina Forster, de nacionalidad argentina, DNI N° 21.451.473, CUIT N°: 27-21451473-2, nacido el 21 de Febrero de 1970, de estado civil: soltera, de oficio empleada pública, con domicilio real en Sarmiento N° 612, de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12/11/2020.

c) Domicilio Social: Sarmiento N° 612, de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro de la República Argentina y/o en el extranjero:

Actividad Principal: Agrícola-Ganadera. La sociedad tiene por objeto dedicarse a las actividades agrícolas y ganaderas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todos los labores del ciclo agrícola o solamente algunos de ellos. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, etc., así como la cría de toda clase de animales de pedigree, en extinción u otras especies. Explotación de predios destinados al cultivos extensivos (trigo, soja, maíz, girasol, cebada), su cultivo o comprar, vender, empacar, conservar, importar y exportar. Compra, venta, distribución, exportación, importación de todo tipo de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, y representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y administración relacionada directa o indirectamente con el objeto social. Cuando las actividades previstas por este objeto así lo requieran, las mismas serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante.

Actividad Secundaria: Alquiler de Maquinarias Agrícola-Viales: Dedicarse por cuenta propia o de terceros al alquiler de maquinarias agrícolas-viales de su propiedad o de terceros, para la realización de servicios y/o obras a terceros.

Para la realización de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y llevar a cabo todo acto que no esté prohibido por la normativa legal vigente.

e) Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Con 00/100 Centavos (\$ 2.453.000,00) dividido en Dos Mil Cuatrocientas Cincuenta y Tres (2.453) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por cuota. Dicho Capital Social es suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: a) El señor Juan Manuel Quinteros suscribe e integra Dos Mil Cuatrocientas Tres (2.403) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una de ellas, es decir la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Con 00/100 Centavos (\$ 2.403.000,00). -b) La Señora Mónica Silvina Forster suscribe e integra cincuenta (50) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una de ellas, es decir la suma de Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 Centavos (\$ 50.000,00). El Capital Social es suscripto e integrado de la siguiente manera: mediante aportes en especie por un importe de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil Con 00/100 Centavos (\$ 2.403.000,00) por parte del socio Juan Manuel Quinteros, y mediante aporte en dinero en efectivo por parte de la socia Mónica Silvina Forster, integrando un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en este acto por la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Con 00/100 Centavos (\$12.500,00), comprometiéndose a integrar el saldo antes de cumplidos dos años de la fecha del presente, según consta en Inventario Inicial de Bienes que se firma separadamente y que forma parte integrante de este contrato. Los bienes han sido valuados a su valor nominal, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. El valor de los bienes no excede, en su conjunto, su valor recuperable. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital social indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo. En asamblea de socios, por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital, determinarán el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

g) Administración y Representante Legal, señor Juan Manuel Quinteros, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 23.585.457 y el administrador suplente de la sociedad la señora Mónica Silvina Forster, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 21.451.473; ambos por el término de 2 (dos) ejercicios siendo reelegible/s.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 30 de Septiembre de cada año.-

i) La sociedad prescinde de Sindicatura.-

Viedma, 2 de Diciembre de 2020.-

Dr. Félix, San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

GASOLINERA PATAGÓNICA LOS VASCOS
SOCIEDAD ANÓNIMA

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 de la Ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif., la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad denominada "Gasolinera Patagónica Los Vascos Sociedad Anónima", que por Escritura número 155 de fecha 17 de Noviembre de 2020, establece: A) DENOMINACIÓN: Gasolinera Patagónica Los Vascos S.A. B) SOCIOS: Lavayén Julián Marcelo, nacido el día 03 de Diciembre de 1971, DNI 22.323.970, CUIT 20-22323970-7, argentino, de profesión veterinario, casado, con domicilio en San Martín nro. 1273, de la localidad de General Conesa, departamento de Conesa, provincia de Río Negro; y Andrea Margarita Ansola, nacida el 15 de Febrero de 1981, DNI 28.451.654, CUIT 27-28451654-6, argentina, de profesión comerciante, casada, con domicilio en San Martín 1273 de la localidad de General Conesa, departamento de Conesa, provincia de Río Negro; ambas partes cónyuges entre sí; C) DOMICILIO: con domicilio social en la calle Av. San Martín nro. 1273, de la localidad de General Conesa, provincia de Río Negro. Por resolución del Directorio fijará su sede; D) DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público; E) OBJETO: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, tanto para el ámbito público como privado a realizar las siguientes actividades: 1) Comercial: a) Explotación de estaciones de servicios: desarrollar, principalmente, la explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles líquidos y gaseosos, así como la comercialización de aceites y lubricantes. De manera subsidiaria, podrá montar y construir el predio comercial donde se instalarán las plantas de abasto, estaciones de bombeo, estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de hidrocarburos y productos derivados del petróleo y de productos petroquímicos, o de gas en todas sus formas, entre otros, gas natural vehicular; b) Comercialización de repuestos: también podrá dedicarse a la comercialización de repuestos y accesorios del automotor, pudiendo brindar servicios de mantenimientos del automotor, lubricentros, servicios de cocheras, garajes y estacionamientos; c) Servicios de confitería y restaurante: de manera accesoria y complementaria a la venta de combustible, también podrá dedicarse, a la actividad de restaurante, cafetería, distribución y venta de alimentos preparados y/o elaborados, la compra venta de productos alimenticios y bebidas en mini mercados, así como el servicio de confiterías y restaurantes previstos dentro franquicias o desarrolladas por la propia sociedad; 2) Servicios de transporte: la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros al transporte de combustibles líquidos y gaseosos, así como su almacenamiento en tanques debidamente autorizados por la autoridad de contralor competente; 3) Financiera y de inversión: de manera supletoria, a la actividad financiera y de inversión en otras sociedades que se encuentren relacionadas con el sector energético, con expresa exclusión de aquellas actividades reguladas por la ley de entidades financieras; la sociedad podrá otorgar préstamos, con garantía o sin garantía, para la financiación de operaciones y negocios relacionados con el objeto social, constituyendo prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos aquellos actos compatibles con el objeto social.; F) CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), representado por la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y de un (1) voto por acción.; G) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: Julián Marcelo Lavayén suscribe Doscientas Cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos Mil (1.000,00) de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción, por un monto total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00); monto de la integración: Integra En Este Acto El 25%, pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 62.500,00) En Efectivo. Andrea Margarita Ansola suscribe Doscientas Cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos Mil (1.000,00) de valor nominal cada una y de un (1) voto por acción, por un monto total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00); monto de la integración: Integra En Este Acto El 25%, pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 62.500,00) En Efectivo.; H) ADMINISTRACION: el Directorio estará integrado por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) directores titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor números de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de designación. Los Directores durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En concepto de garantía por su gestión, cada uno de ellos deberá depositar en una cuenta bancaria a nombre de la sociedad la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00); ó constituir una póliza de seguro a nombre de la sociedad por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) o el equivalente en títulos valores públicos, garantía que quedará liberada cuando haya sido aprobada la gestión del o los directores; se designan para Integrar el Directorio: Presidente Y Director Titular: Andrea Margarita Ansola, DNI 28.451.654, Director Suplente: Julián Marcelo Lavayén, DNI 22.323.970; I) SINDICATURA: la sociedad prescinde de la sindicatura conforme el art. 284 de la ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif.; J) EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 14 de Enero de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO

(Evyt) ZIGZAG TRAVEL

(Transferencia de Fondo de Comercio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento N° 163 PB "B" Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/ Diario El Cordillerano, por un (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "Empresa de Viajes y Turismo ZIGZAG TRAVEL" inscripta bajo el número de legajo N° 11711 en la Secretaría de Turismo de la Nación, con domicilio en calle Villegas Nro. 316 2° "A" de la localidad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Evyt Zigzag Travel de Evangelista Ezequiel Pablo, Vendedor, D.N.I. 21.602.421, domicilio Villegas N°316 2° "A" San Carlos de Bariloche, estado civil casado.

b) Zigzag Travel S.A.S., Comprador, C.U.I.T. 30-71676002-9, domicilio Villegas N°316 2° "A" San Carlos de Bariloche.

c) Importe del contrato \$10.000,00 pesos diez mil.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 19 de Noviembre de 2020.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

CLINICA VIEDMA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en Sarmiento 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria en forma simultanea para ambas convocatorias, en la Calle Sarmiento n° 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 08 de febrero de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término;
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 4) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1° de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2.018;
- 5) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.018;
- 6) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2018. según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500;
- 7) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1° de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo segundo ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2.019;
- 8) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.019;
- 9) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2019, según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500;
- 10) Elección de autoridades.;
- 11) Evaluación y análisis de los avances en el contexto económico actual de los proyectos de ampliación y refacción de los Inmuebles de Sarmiento 253, 25 de Mayo n° 168 y 25 de Mayo n° 174 pertenecientes a Clínica Viedma S.A.;
- 12) Modificación del Estatuto.

PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas de PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Febrero de 2021, a las 9 horas y 10 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Primeros Pobladores N° 50 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2º) Emisión de obligaciones negociables bajo el régimen establecido por la Comisión Nacional de Valores para las obligaciones negociables pymes CNV garantizadas por hasta un valor nominal de Doscientos Seis Millones de Pesos (\$ 206.000.000).
- 3º) Delegación en el directorio.
- 4º) Otorgamiento de autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley N° 19.550. El Directorio.-

Hugo O. Sánchez, Presidente.-

- - - • - - -

MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los accionistas de MCC Minera Sierra Grande S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de febrero de 2021 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 10:00 horas, en la sede social sita en Bocamina S/N de Sierra Grande, provincia de Río Negro, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234º inciso 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 16 finalizado al 31 de diciembre de 2019;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019;
- 6) Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio 2019, por sobre el porcentaje establecido en el artículo 261, Ley 19550;
- 7) Consideración de la gestión de los señores Síndicos durante el ejercicio 2019;
- 8) Tratamiento de los honorarios de los señores Síndicos por sus funciones durante el ejercicio 2019;
- 9) Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad con mandato de un ejercicio.

Chen Qifang, Presidente.-

- - - • - - -

ASOCIACIÓN CIVIL VUELA EL PEZ

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Vuela El Pez convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 12 de Febrero de 2021 a las 18:00 horas, mediante el sistema de videoconferencia "Plataforma Google Meet", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
2. Lectura y Consideración del acta anterior
3. Razones del llamado a asamblea fuera de término.
4. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
5. Consideración y aprobación de memoria, estados contables, notas y cuadros anexos correspondientes a los Ejercicios Económicos Nros 3 y 4 cerrados el 31 de Diciembre de 2018 y 2019, respectivamente.
6. Elección de autoridades según lo estipulado en el estatuto social.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: espaciovuelaelpz@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia

Natalia Di Giacomo, Presidente - Laura Viz, Secretaria. -

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS
DARWIN

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 05 de Febrero de 2021, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, de manera presencial a quienes les sea posible, y a los que no, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Cambio de autoridades, Renovación de la Comisión Directiva.
- 4) Presentación del libro de Socios.
- 5) Presentación de Balance Anual 2019.
- 6) Cuenta de Recursos y Gastos.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: bv-darwin@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Aldo Ariel Gali - Presidente. -

CIRCULO DE OFICIALES DE POLICIA RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

En Ajuste al art. 23º del Estatuto, convocase a asamblea general. Ordinaria ejercicio 2019/2020 para el día 19 de Febrero del corriente año a horas 09,00 en salón de eventos hotel Currú Leuvú sito en Avda. Zatti n° 616 de Viedma, Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios para refrendar el acta de asamblea;
- 2) Lectura y aprobación acta anterior;
- 3) Aprobación memoria descriptiva, informe Junta Fiscalizadora, y conformación estado RECURSOS Y GASTOS PERÍODO 2019/2020;
- 4) Autorización a la Comisión Directiva para revisión y propuesta modificación Estatuto social "ad referéndum" próxima asamblea;
- 5) Análisis monto cuota social;
- 6) Incorporación pensionados/as de socios fallecidos en carácter ADHERENTES; Todo ello, en ajuste a lo prescripto en los artículos. 25º, 26º 27º y 28º del Estatuto social.

Juan M. Castañeda, Presidente.- Ramón L. Albornoz, Secretario.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO